**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/143/Q**

 **Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 06 de mayo de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/143/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **la Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Dilación o Negligencia Administrativa en el Proceso Jurisdiccional, atribuidas a servidores públicos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Torreón, Coahuila**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

A continuación, se transcribe la queja…*.*Que el día 29 de Diciembre de 2020, elementos de la Policía Ministerial de San Pedro, Coahuila; detuvieron a mi hijo de nombre XXXX por robo en vivienda en minoría, presentándolo hasta el día 30 de Diciembre al CERESO de Torreón, Coahuila, ese mismo día le hicieron una audiencia para que reparara los daños y le dieron prisión preventiva oficiosa por 3 mees, desde entonces está internado en el CERESO, quiero someter mi queja al proceso de Conciliación para el Juez de Primera Instancia de Materia Penal del Sistema Acusatorio Oral de Distrito Judicial de Torreón, Coahuila; pueda remitir el expediente XXXX de mi hijo al Juez de Primera Instancia de Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Pedro, Coahuila; ya que es este último es el tribunal al que le compete conocer y resolver el caso de mi hijo, que es todo lo que deseo manifestar”.

**Evidencias.**

1.- Queja por comparecencia, presentada por Q1, en fecha 22 de marzo de 2021.

2.- Acuerdo de Admisión con conciliación de fecha 24 de marzo de 2021.

3.- Oficio con numero SV-1338/2021, en el cual se pide un informe pormenorizado a la autoridad responsable.

4.- Oficio número 1762/2021 de fecha 14 de abril del 2021, suscrito por la C. Juez Coordinadora del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, por medio del cual acepta la conciliación propuesta a la autoridad.

**Motivación y fundamentación**

En análisis y valoración de lo expuesto por la quejosa, quien reclamó **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Dilación o Negligencia Administrativa en el Proceso Jurisdiccional, atribuidas a servidores públicos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Torreón, Coahuila**, sujetando su queja al procedimiento de conciliación y en virtud a que la C. Juez Coordinadora del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, acepta el procedimiento de conciliación, señalando lo siguiente: *“ En contestación a su oficio numero SV-1338/2021 de fecha 06 de abril del año en curso, relativo al expediente CDHEC/2/2021/143/Q, en relación a la queja presentada por* **la Q1***, atribuidas a servidores públicos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Torreón, Coahuila, al respecto me permito remitir lo siguiente: En atención a lo anterior, se le hace saber que esta autoridad judicial Acepta la conciliación planteada por parte de la Q1 en atención a que fue ordenadas por parte de autoridad judicial la remisión de los autos de la causa penal al rubro indicado al C. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Pedro, para efectos de que sea aquella autoridad quien continúe con el conocimiento y tramite de la misma.”*

Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 22 de Marzo de 2021 por la Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Dilación o Negligencia Administrativa en el Proceso Jurisdiccional**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.--------------------------CÚMPLASE.-